REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 595 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216.----------

Asunción, 4 de agosto de 2022

VISTO: *Las Notas DTIC N° 363/2022 de fecha 15 de julio de 2022 y N° 376/2022 de fecha 22 de julio de 2022, por las cuales la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación remite las especificaciones técnicas y los precios referenciales para la "Contratación de Servicios de Comunicación por APN, Telefonía Móvil, Enlaces de Fibra Óptica y VM Cloud para la implementación del TREP e Internet de Contingencia, Seguridad de Sitios Web y Correos Electrónicos para la Justicia Electoral en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación solicitó la contratación de servicios de comunicación por APN, telefonía móvil, enlaces de fibra óptica, VM Cloud, internet de contingencia, seguridad de sitios web y correos electrónicos, y justificó el pedido realizado mencionando que los servicios en cuestión estarán destinados a la implementación del sistema de Transmisión de los Resultados Electorales Preliminares (TREP), desde los distintos locales de votación de todo el territorio nacional, como así también, serán utilizados a los efectos de garantizar que la transferencia de datos a ser realizada no se vea afectada por posibles interrupciones que pudiesen presentarse y, en mismo sentido, evitar que los datos electorales de las páginas web institucionales puedan sufrir ataques o manipulaciones externas, entre otros.----------*

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 2 dispone: "La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 273 de la Constitución Nacional.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 595 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216.----------

Que el inciso d) del Artículo 4 de la Ley Nº 6622/20 de fecha 20 de octubre de 2020 "Que establece Medidas de Racionalización del Gasto Público" establece que: "La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos: ...d) Prestación de servicio de telefonía celular exceptuando los corporativos institucionales para el personal que cumpla tareas externas de conformidad a la naturaleza de sus funciones...".----------

Que asimismo el Artículo 8 del Decreto Nº 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6622/2020 «Que establece medidas de racionalización del gasto público»" en su último párrafo expresa: "El Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto de cada Ejercicio Fiscal podrá autorizar la contratación de servicios de telefonía celular corporativa para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado que, conforme con la naturaleza de sus funciones, cumplan tareas externas o fuera de la sede de la Entidad, de acuerdo al monto que será establecido en la reglamentación."----------

Que el Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022»" en el numeral 20) del Artículo 423 "Servicios de Comunicaciones" reza: "Autorizase la contratación de servicios de telefonía celular corporativa exclusivamente para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que, conforme a la naturaleza de sus funciones, cumplen tareas externas o fuera de la sede de la entidad... Asimismo, se autoriza: ...20) Al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) a realizar la contratación de servicios de telefonía celular corporativos requeridos para la realización de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) durante las Elecciones Internas Simultaneas 2022 y Elecciones Nacionales y Departamentales 2023...". ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 595 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216.----------

Que en mismo sentido, el Articulo 424 "Servicios de Internet y VPN" del mismo cuerpo legal menciona: "Exceptuase a la Justicia Electoral, para la contratación de servicios de Internet adicionales, con proveedores diferentes a COPACO S.A. requeridos para la realización de la Transmisión de Resultados Electorales (TREP), cobertura de contingencias y casos fortuitos, así como los simulacros previstos conforme al cronograma electoral para las Elecciones Internas Simultaneas 2022 y Elecciones Nacionales y Departamentales 2023… ".-

Que los precios referenciales para el inicio del procedimiento fueron confeccionados por la dependencia solicitante de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.----------

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y solicitó autorización para el inicio del llamado para la "Contratación de Servicios de Comunicación por APN, Telefonía Móvil, Enlaces de Fibra Óptica y VM Cloud para la implementación del TREP e Internet de Contingencia, Seguridad de Sitios Web y Correos Electrónicos para la Justicia Electoral en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 417216.----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: Procedimientos para Contratación, Capítulo Primero: Generalidades, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.----------

Que el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID Nº 417216.----------

Que el Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "…Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases y condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".----------

Que el Artículo 33º del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...".----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE N° 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 595 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216.----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR*** *el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a dicho proceso de contratación y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.----------*

Art. 2º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 14/2022 para la "Contratación de Servicios de Comunicación por APN, Telefonía Móvil, Enlaces de Fibra Óptica y VM Cloud para la implementación del TREP e Internet de Contingencia, Seguridad de Sitios Web y Correos Electrónicos para la Justicia Electoral en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID N° 417216, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

Art. 3º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.----------*

Art. 4º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Art. 2º de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Art. 5º ***ESTABLECER*** *que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la resolución correspondiente y deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Guillermo F. Diesel María
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 395/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216.----------

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 22º de la Ley N° 2051/03.----------*

Art. 7º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard